



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

TE: 0757/20147

MISIONES ARGENTINA

Cde. D. Expte. N° 03/95 letra C

Puerto Iguazú, 21 de setiembre de 1995.

ORDENANZA N° 107/95

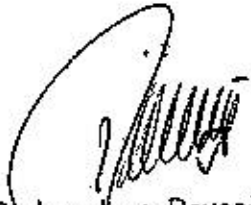
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Sustitúyase el artículo primero de la Ordenanza N° 85/92 modificatoria del artículo primero de la Ordenanza N° 20/88 por el siguiente:

Artículo 1º: Fijase sobre la suma anual de la tasa General de Inmuebles, en adicional del valor de por ciento con destino a la Asociación de Comercios Voluntarios de Puerto Iguazú y del tres por ciento con destino a la Cooperadora de la Escuela Indígena "Martín García".

Artículo 2º: COMUNICARSE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica, Art 50º, Inc. v. Registrarse, Publicarse, Copiarse, ARCHIVARSE.


Carlos Jose Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




Luis A. Niedo A
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

M. I. Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 03/95 letra C	
ENTRADA	SALIDA
Día 26	Día
Mes 09	Mes
Año 95	Año